

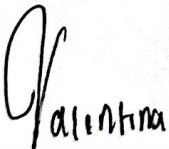
PODER ESPECIAL

Quien suscribe, **VALENTINA GARCÍA BELTRÁN**, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente instrumento otorgó **PODER ESPECIAL** a favor de la abogada **LAURA DANIELA ARIAS SALAZAR**, identificada como aparece al pie de su firma, para que me represente en Colombia y/o el extranjero, ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las de orden administrativo, contencioso administrativo, judicial y/o de cualquier otro orden, en todo lo referente a los siguientes asuntos:

1. Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquier de las modalidades de propiedad industrial tales como signos distintivos, nuevas creaciones, nuevas tecnologías, variedades vegetales, derecho regulatorio, secretos empresariales, y cualquier otra creación intelectual; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambio de nombre y/o domicilio, contratos, licencias y demás afectaciones que puedan surgir.
2. Solicitar, tramitar, obtener y/o inscribir obras y/o prestaciones protegidas por el Derecho de autor y/o derechos conexos, los contratos que dichos derechos generen, así como también la obtención de autorización de sociedades de gestión colectiva.
3. Ejercer acciones de oposición (presentación y respuesta), observación, impugnación, reposición, reclamación, apelación, revisión, cancelación y nulidad y demás que se relacionen con los derechos derivados de los asuntos indicados, así como intervenir en los procesos de conocimiento, juicios civiles, penales, contenciosos - administrativos, en acciones o juicios que promueva o se promuevan por él mandante y/o contra él mandante, y solicitar las medidas cautelares.
4. Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente conferimos expresamente este poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el código general del proceso, esto es, conciliar, transigir, comprometer en la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.
5. Ejercer procuración judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa.
6. El apoderado podrá sustituir total y/o parcialmente el encargo efectuado, así como, reasumir el poder en cualquier momento.

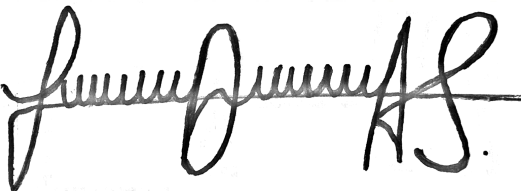
Dado y firmado en Medellín, a los 16 días del mes de abril de 2025.

Quien otorga,



VALENTINA GARCÍA BELTRÁN
C.C. 1.152.471.261

Acepto,



LAURA DANIELA ARIAS SALAZAR
C.C. N° 1.037.660.934
T.P. 432.139